



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019**

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde

D. RODRIGO RODRÍGUEZ HANS

Concejales

D^a. LAURA GARCÍA DUVISÓN

D. MANUEL DOMÍNGUEZ BALLESTEROS

D^a GLORIA ÁNGELA GARCÍA TORRES

D. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ

D. CRISTIAN LOSADA RUGER.

D^a. BEATRIZ MARTÍNEZ MARTIN.

D. ÁLVARO FÍLTER DUVISÓN

D. JORGE ENRIQUE FÍLTER LOSADA

D^a VICTORIA EUGENIA FÍLTER VELASCO

Ausente

D. ABEL JIMÉNEZ Fílder

Secretario-Interventor

MANUEL MARTÍN TRUJILLO

En Cañada Rosal, a las veintiuna horas y nueve minutos del día jueves treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rodrigo Rodríguez Hans, los Señores y Señoras Concejales al margen relacionados, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local.

Las intervenciones realizadas durante el desarrollo de la presente

sesión en cada uno de los puntos del Orden del Día constan en imagen y sonido y en soporte digital, quedando custodiados en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría, estará a disposición del Grupo Político Municipal representado en este Ayuntamiento.

ORDEN DEL DÍA

Índice

Nº de Orden	Expresión del Asunto
1º	Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2º	Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía (art. 42 R.O.F.).
3º	Prórroga del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2018 para 2019 (Decreto 001/2019, de 03 de enero).
4º	Informe de la Intervención de Fondos municipal dando cuenta al Pleno de la resolución de los reparos de legalidad efectuados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
5º	Dación de cuenta del acuerdo adoptado en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión celebrada el



	día 19 de noviembre de 2018, relativa a la captura, recogida y mantenimiento en centro de acogida de animales vagabundos, extraviados, abandonados o heridos en vías públicas.
6º	Propuesta de aprobación del “Proyecto De Microsectorización Dinámica de Red de Abastecimiento”, obra incluida para el ejercicio 2018 en el plan plurianual de inversiones de la Agencia de Régimen Especial “Ciclo Integral de Aguas del Retortillo”.
7º	Propuesta de Alcaldía de solicitar de la Consejería de Fomento y Vivienda actuar como entidad colaboradora del programa de rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Municipio de Cañada Rosal
8º	Informes de Alcaldía
9º	Urgencias
10º	Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se somete a la consideración del Pleno los borradores de las actas de las dos últimas sesiones anteriores, la de veintinueve de noviembre de 2018, de carácter ordinario, y la de trece de diciembre de 2018, de carácter extraordinario y urgente. Estando todos conformes y no teniendo ninguna otra observación que hacer, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba las actas de dichas sesiones, ordenándose su transcripción al Libro Registro correspondiente

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (ART. 42 R.O.F.). - En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, siendo las comprendidas entre la número 222/2018, de veintiocho de noviembre, y la número 241/2018, de veintisiete de diciembre, y entre la número 1/2019, de tres de enero y la número 15/2019, de veintiocho de enero. Mediante fotocopia, estas Resoluciones están en la Secretaría Municipal a disposición de la Portavoz del Grupo Político representado en esta Corporación.

TERCERO.- PRORROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2018 PARA 2019 (DECRETO 001/2019, DE 03 DE ENERO). Por el Alcalde y la Sra. García Duvisón, Concejala Delegada de Hacienda, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 001/2019, de 03 de enero, aprobatoria de la prórroga del presupuesto municipal de 2018 para el presente ejercicio, 2018, con el siguiente detalle:



“Considerando que no resulta posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2019.-

Considerando el informe de Intervención de fecha 2 de enero de 2019, sobre la prórroga para el año 2019 del Presupuesto municipal actualmente en vigor.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la prórroga el presupuesto para el año 2019, con el contenido señalado en informe de Intervención de fecha 2 de enero de 2019, según el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN		
ESTADO DE GASTOS		
CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
1	GASTOS DE PERSONAL	1.100.417,06
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	865.656,93
3	GASTOS FINANCIEROS	8.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.537,22
5	FONDOS DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	143.474,49
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.233.385,70
ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	963.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	337.798,62
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	996.989,59
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.100,00



6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	-
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.339.888,21
	SUPERAVIT	106.502,51

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

El Pleno se da por enterado.

CUARTO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPAL DANDO CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS DE LEGALIDAD EFECTUADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 218 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. Se da cuenta del informe intitulado, de fecha veintiocho de enero de 2019, según el texto literal siguiente.

“ASUNTO: Dación de cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

El funcionario que suscribe, Manuel Martín Trujillo, con base en lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME

Primero.- *En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o resolución.*

Segundo.- *El artículo 218 del TRLRHL, en la redacción dada por el número Tres del artículo Segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30 de diciembre/ Vigencia 31 de diciembre de 2013) dispone en su apartado primero:*

“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.



Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Tercero. *Desde el anterior informe sobre este asunto, que conoció el Pleno en la sesión ordinaria de día **29 de noviembre 2018**, la Intervención Municipal ha emitido los informes de reparo relativos a expedientes de gasto que se relacionan a continuación:*

ASUNTO	Nº/FECHA REPARO
ORDENES DE PAGO MÚLTIPLES DE FECHAS 26 Y 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR IMPORTE TOTAL DE 22.645'38 EUROS. CANTIDAD OBJETO DEL REPARO: 13.832'54 EUROS	R16/2018 - 03/12/2018
ORDEN DE PAGO MÚLTIPLE DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018 POR IMPORTE TOTAL DE 107.157'90 EUROS. CANTIDAD OBJETO DEL REPARO: 96.195'21 EUROS	R17/2018 - 14/12/2018

La causa de los reparos es el incumplimiento del orden legal de prioridad de pagos, establecido en función de los arts. 187 TRLRHL, 135 de la Constitución Española y 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como del Plan de Disposición de Fondos de la Alcaldía aprobado por Decreto nº 67/2017, de 24 de abril de 2017, publicado en el BOP nº 104 de 9 de mayo de 2017.

Cuarto. *Fueron adoptadas Resoluciones de Alcaldía en los expedientes de gasto relacionados en contra de los reparos formulados por esta Intervención:*

ASUNTO	RESOLUCIÓN Nº	FECHA
ORDENES DE PAGO MÚLTIPLES DE FECHAS 26 Y 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR IMPORTE TOTAL DE 22.645'38 EUROS. CANTIDAD OBJETO DEL REPARO: 13.832'54 EUROS	229/2018	03/12/2018
ORDEN DE PAGO MÚLTIPLE DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018 POR IMPORTE TOTAL DE 107.157'90 EUROS. CANTIDAD OBJETO DEL REPARO: 96.195'21 EUROS	236/2018	17/12/2018

Quinto. *Dichos informes se encuentran a disposición de los Srs. Ediles en las dependencias de Secretaría-Intervención.*

Sexto. *No se ha emitido aún informe acerca de posibles anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio 2018.*



Séptimo.- Conforme a lo ordenado por el artículo 218 del TRLRHL, arriba citado, procede que el Sr. Alcalde eleve el presente informe al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre como un punto independiente en el orden del día.”

La Presidencia expone las razones, recogidas en los Decretos correspondientes, que, a su juicio, justifican el levantamiento de los reparos.

Sin debate, el Pleno acuerda darse por enterado.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA JUNTA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ECIJA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA CAPTURA, RECOGIDA Y MANTENIMIENTO EN CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES VAGABUNDOS, EXTRAVIADOS, ABANDONADOS O HERIDOS EN VÍAS PÚBLICAS. Se da cuenta por el Alcalde y el Delegado de Servicios, Sr. Domínguez, del acuerdo adoptado de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ecija, en el punto octavo del orden del día correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2018, siendo el que a continuación se transcribe; conforme al Certificado emitido por el Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ecija:

<<DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ BERROCAL, SECRETARIO INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA (SEVILLA),

CERTIFICA:

Que según se desprende de los correspondientes antecedentes y documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en el punto octavo del orden del día correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2018, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

“PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A NO ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016) Y EL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL (SESIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016) RELATIVA A LA CAPTURA, RECOGIDA Y MANTENIMIENTO EN CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES VAGABUNDOS, EXTRAVIADOS, ABANDONADOS O HERIDOS EN VÍAS PÚBLICAS.



Por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija se procedió a la presentación de la propuesta cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<DON DAVID JAVIER GARCÍA OSTOS, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA (SEVILLA), a la Junta General de la misma,

EXPONE:

VISTO que los municipios de Écija, Cañada Rosal y La Campana han manifestado a esta entidad supramunicipal su intención de que se ejerza mancomunadamente, previa delegación de competencias por los Ayuntamientos de los precitados municipios y aceptación por esta Mancomunidad de Municipios, la competencia municipal correspondiente a la prestación del servicio público de captura, recogida y mantenimiento en centro de acogida de animales vagabundos, extraviados, abandonados o heridos en vías públicas de los municipios reseñados, competencia que es propia municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TENIENDO PRESENTE que entre los fines de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija se encuentra el relativo a la protección de la salubridad pública, servicio de animales vagabundos, y que para el cumplimiento del mismo se requiere previa delegación o encomienda por todos o parte de los municipios mancomunados.

CONSIDERANDO que se ha sometido a consideración de los Plenos de las Corporaciones de los tres municipios indicados propuestas de acuerdos para delegar por un periodo de cuatro años la competencia municipal antes reseñada, habiéndose adoptado acuerdo favorable por los Plenos de los municipios de Cañada Rosal (sesión de 29 de septiembre de 2016) y de La Campana (sesión de 25 de agosto de 2016), en cualquier caso condicionando la eficacia de la delegación a su aceptación expresa por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, y acuerdo desfavorable por el Pleno del municipio de Écija (sesión de 31 de octubre de 2016).

VISTO que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija no tiene medios propios para una gestión directa de tal competencia sino que habría de ser gestionado indirectamente mediante una contratación administrativa de servicios o de concesión de servicios y que dicha forma de gestionar el servicio determinada que la mayor eficacia y eficiencia de ejercer mancomunadamente tal competencia venga determinada por el volumen del servicio a gestionar que ha quedado considerablemente reducido dado la no inclusión en la posible gestión mancomunada del municipio de Écija.

TENIENDO EN CUENTA los antecedentes expuestos y resultando ser competencia de la Junta General la aceptación o no de delegación de competencias o encomiendas de



gestión que le puedan realizar los municipios mancomunados para ejercer competencias municipales en el marco de los fines estatutarios contemplados en el artículo 21 de los Estatutos Rectores, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1 de los mismos, al reseñado órgano colegiado **PROPONGO** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *No aceptar la delegación efectuada a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija por los municipios de Cañada Rosal y La Campana de la competencia municipal correspondiente a la prestación del servicio público de captura, recogida y mantenimiento en centro de acogida de animales vagabundos, extraviados, abandonados o heridos en vías públicas de los municipios reseñados, competencia que es propia municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

SEGUNDO. *Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Cañada Rosal y de La Campana y dar traslado del mismo a la Oficina Técnica Medioambiental de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija a efectos de su debido conocimiento.*

TERCERO. *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.*

Es cuanto esta Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, la Junta General adoptará el acuerdo que estime más conveniente en el ejercicio de sus atribuciones.>>

Tomando la palabra el Sr. Presidente expuso que dicha propuesta de acuerdo se traía a efectos de cerrar el expediente administrativo iniciado tanto por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en orden a la asunción de competencias municipales relativas a la recogida de animales vagabundos en vías públicas, y de los Ayuntamientos de La Campana y Cañada Rosal cuyos Plenos habían delegado tal competencia en la Mancomunidad de Municipios a expensas de la aceptación de tal delegación por esta última entidad supramunicipal, aceptación cuya propuesta que se trae a consideración no es tal por culpa de la decisión adoptada por el Pleno del Ayuntamiento de Écija que rechazó la delegación en la Mancomunidad de Municipios, a su juicio, de forma equivocada como evidencia la situación actual en el municipio de Écija de la prestación de un servicio obligatorio como es la recogida de animales abandonados en las vías públicas del municipio. No obstante, agradeció a los municipios de Cañada Rosal y La Campana la apuesta por una gestión mancomunada del servicio que no iba a poder llevarse a cabo de tal forma por las razones expuestas.

Concluido el debate por parte de los miembros de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija y sometida a votación la propuesta formulada por el Sr. Presidente, la misma fue aprobada por siete votos a



favor emitidos por el Sr. García Ostos, Sr. Gómez Ramos, Sr. Domínguez Carmona, Sr. Martínez Galán, Sr. Fernández Oviedo, Sr. Marcos Nieto, y Sr. Rodríguez Hans.

En consecuencia, la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, por mayoría absoluta y unanimidad de los miembros presentes, acordó:

PRIMERO. *No aceptar la delegación efectuada a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija por los municipios de Cañada Rosal y La Campana de la competencia municipal correspondiente a la prestación del servicio público de captura, recogida y mantenimiento en centro de acogida de animales vagabundos, extraviados, abandonados o heridos en vías públicas de los municipios reseñados, competencia que es propia municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

SEGUNDO. *Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Cañada Rosal y de La Campana y dar traslado del mismo a la Oficina Técnica Medioambiental de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija a efectos de su debido conocimiento.*

TERCERO. *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.”>>*

Por último, el Alcalde y el Delegado de Servicios comentaron que no tenía sentido seguir adelante faltando alguno de los municipios y que el Ayuntamiento tendrá que abordar la prestación directa del servicio.

El Pleno se da por enterado.

SEXTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE MICROSECTORIZACIÓN DINÁMICA DE RED DE ABASTECIMIENTO”, OBRA INCLUIDA PARA EL EJERCICIO 2018 EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES DE LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL “CICLO INTEGRAL DE AGUAS DEL RETORTILLO”. Se trae a Pleno la propuesta de aprobación del “Proyecto de Microsectorización Dinámica de Red de Abastecimiento”, obra incluida para el ejercicio 2018 en el plan plurianual de inversiones de la Agencia de Régimen Especial “Ciclo Integral de Aguas del Retortillo”, tras la solicitud por parte de dicha Agencia, con número de registro de entrada 1453, de fecha 29/11/2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados (Sesión: inmediatamente antes de la presente sesión).



El Alcalde y el Delegado de Servicios comentan algunos aspectos de la obra, características técnicas, inversión prevista (más de 194.000 euros, apunta el Alcalde), objetivos y finalidades, así como otras actuaciones de la Agencia en este municipio.

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:

UNO.- Aprobar la obra según " Proyecto de Microsectorización Dinámica de Red de Abastecimiento", obra incluida para el ejercicio 2018 en el Plan Plurianual de Inversiones de la Agencia de Régimen Especial "Ciclo Integral de Aguas del Retortillo".

DOS.-Declarar la exención de tributos municipales que afecten a la obra en los términos de la vigente legislación reguladoras de las haciendas locales y del "Convenio de colaboración entre el Consorcio para abastecimiento y saneamiento de aguas "Plan Écija" y el Ayuntamiento de Cañada Rosal de cesión de las competencias municipales del Ciclo Integral del Agua".

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE SOLICITAR DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA ACTUAR COMO ENTIDAD COLABORADORA DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL MUNICIPIO DE CAÑADA ROSAL. El Alcalde expone su propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados.

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:

Visto que con fecha 18 de enero de 2019 se ha publicado en el BOJA la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Visto que en el ANEXO II se establecen las bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la Rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que en la base Undécima 1. se indica que los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo soliciten podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones a las personas beneficiarias; así mismo, que en el punto 5. de la misma cláusula Undécima se dice que los ayuntamientos interesados en actuar como entidades colaboradoras durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-



2020 habrán de solicitarlo en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras, debiendo ser acompañadas de un Acuerdo Plenario del ayuntamiento por el que asume las condiciones y obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en estas bases; igualmente en el acuerdo habrá de contener la autorización a la persona titular de la Alcaldía para la firma del convenio que al efecto se formalice.

EL PLENO ACUERDA

UNO.- *Solicitar de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de Sevilla de la Junta de Andalucía para actuar como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones a las personas beneficiarias de este municipio, asumiendo las obligaciones detalladas en el punto 3 de la Cláusula Undécima del ANEXO II de la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

DOS.- *Autorizar al Alcalde D. Rodrigo Rodríguez Hans para la firma del convenio de colaboración establecido en el punto 4. Cláusula Undécima del ANEXO II de la citada Orden.*

OCTAVO.- INFORMES DE ALCALDÍA.

--INVERSIONES EN MARCHA.- El Alcalde informa: del NUEVO AULARIO PARA EL COLEGIO ANDALUCÍA, importante inversión de la Consejería de Educación, de la que ha venido informado en los últimos meses, que ya tiene la licencia de obras del Ayuntamiento y cuyo comienzo es inminente; de la obra ya iniciada del TANATORIO, que aunque es una empresa privada es de reseñar por la importante incidencia que tendrá en la actividad económica del pueblo; la obra del PER-PLAN DE EMPLEO ESTABLE 2018 (actuación en el archivo municipal); los proyectos del PLAN SUPERA VI-2018, alguno ya comenzado y otros a punto de ejecutarse.

NOVENO.- URGENCIAS. Turno de Urgencias. De conformidad con el artículo 91.4 del ROFRJEL, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea someter a la consideración del Pleno algún asunto no incluido en el orden del día, respondiendo negativamente.

DÉCIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS. Turno de Ruegos y Preguntas, No hay.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretario, doy fe.